

RESOLUCIÓN 549/2024, de 01 de marzo, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “TED2021-130646B-I00”.

Con fecha 29 de febrero de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, para la realización del proyecto de investigación “TED2021-130646B-I00”, siendo el investigador responsable d. Iñigo Virto Quecedo, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ciencias.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “TED2021-130646B-I00”, así como sus bases.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad.

Pamplona, 01 de marzo de 2024


Francisco J. Arregui San Martín
Vicerrector de Investigación



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “TED2021-130646B-I00”

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1.- DATOS GENERALES

-Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del proyecto de investigación “TED2021-130646B-I00”.

-Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

-Funciones a realizar: estrategia y frecuencia de muestreo de diferentes indicadores del suelo; mediciones del suelo in situ; análisis del suelo ex situ; seguimiento de la implantación de cubiertas vegetales, presencia de vegetación adventicia y necesidades de mantenimiento; evaluación de los efectos sobre el uso de agua y nutrientes en el viñedo; evaluación de los efectos sobre el crecimiento de la vid, el rendimiento y la composición de la uva y análisis integrado de datos.

-Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de duración determinada destinados a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o a la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, solo por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto.

-Duración y tipo de jornada estimadas: su duración estimada será de 8 meses, a tiempo completo. Esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la existencia de la financiación definida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior al tiempo necesario para la ejecución del proyecto.

-Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

-Financiación: por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR.

-Lugares de publicación: todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de grado, diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

La **inscripción** en este proceso selectivo se hará de forma **telemática** a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “**Iniciar trámite**”.

En el campo “**Anexar ficheros**” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.- Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4.- Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.- La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.- La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad

de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.- PROCESO SELECTIVO

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: dr. d. Luis Gonzaga Santesteban García, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: dr. d. Iñigo Virto Quecedo, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ciencias.
Vocal: dra. dña. Nazareth Torres Molina, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE

Presidente: dr. d. Alberto Enrique Martín, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Ciencias.
Secretario: dr. d. Carlos Miranda Jiménez, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.
Vocal: dra. dña. Isabel Sonsoles de Soto García, profesora contratada doctora, adscrita al departamento de Ciencias.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "RECURSOS HUMANOS".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se

aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.- RECURSOS

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Baremo de selección

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR	
APARTADO 1: Expediente académico	Puntos 12
El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 10 puntos. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1,2 si la titulación del candidato es Ingeniería Técnica Agrícola, Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Innovación de los Procesos y Productos Agroalimentarios, en Ciencias Ambientales o asimilables, por un factor 0,6 si son titulaciones afines y por un factor 0,2 el resto de titulaciones.	
APARTADO 2: Experiencia profesional	Puntos 7
La participación mediante contratos o becas, o en prácticas académicas, en empresas o grupos de investigación relacionadas con la gestión de suelos o de cultivos leñosos, que hayan supuesto una experiencia en aspectos relacionados con la toma de datos en campo, establecimiento de ensayos y el fenotipado, se valorará con hasta 3 puntos por año, en función de la relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato. La realización de un TFG, de un TFM o de un Trabajo Fin de Estudios tendrá una consideración de experiencia profesional equivalente a 6 meses. Cuando la experiencia sea en otro sector, se valorará proporcionalmente al grado de afinidad. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional	
APARTADO 3: Formación	Puntos 6
La realización de cursos u otras actividades de formación en ámbitos relacionados con las actividades previstas en el proyecto de valorarán con hasta 1 punto por cada 10 horas de formación. En este apartado, se considerarán como específicamente relacionadas las actividades formativas en el ámbito del estudio y análisis de suelos, los cultivos leñosos, análisis de datos y sistemas de información geográfica. Cuando la formación sea en otro ámbito relacionado, se valorará proporcionalmente al grado de afinidad.	

Las actividades de formación de duración inferiores concederán la puntuación proporcional	
APARTADO 4: Entrevista	Puntos 8
La entrevista se realizará solo para los candidatos que en la suma de los apartados anteriores hayan obtenido al menos 12 puntos. La finalidad de la misma es valorar el conocimiento y la adecuación de los candidatos en relación a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria.	

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 18 puntos. Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el APARTADO 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el APARTADO 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.